

ORDENANZA N.º DE 2011

" Por medio de la cual se expide el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2012 y se dictan otras disposiciones "

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ORDENA :

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1º: Fíjanse los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2012 así : Administración Central : **SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 608.407.079.700,00)**, Institutos Descentralizados Incluidos los Aportes Gubernamentales: **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 94.644.988.653,00)**. **TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR " SETECIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 703.052.068.353,00) "**, según el detalle siguiente,

ORDENANZA No.

DE 2011

FUT

①

		Presupuesto 2012
TI	INGRESOS TOTALES	608.407.079.740
TIA	INGRESOS CORRIENTES <i>Total Corrientes</i>	605.787.874.308 <i>208.674.410 N</i>
TIA.1	TRIBUTARIOS	208.674.358.849 <i>ok</i>
TIA.1.2	Vehículos Automotores	9.237.934.954
TIA.1.2.1	vehículos Automotores Vigencia Actual	9.237.934.954
TIA.1.2.2	vehículos Automotores Vigencias Anteriores	
TIA.1.3	Impuesto de Registro	22.536.956.215
TIA.1.3.1	Impuesto de Registro	22.086.217.091
TIA.1.3.2	Impuesto de Registro - salud	450.739.124
TIA.1.4	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	24.258.606.172
TIA.1.4.1	Impuesto al consumo de licores	23.929.688.172
TIA.1.4.1.1	Impuesto al consumo de licores de libre destinación	22.493.906.942
TIA.1.4.1.1.1	Impuesto al consumo de licores de libre destinación producidos en el departamento	1.000
TIA.1.4.1.1.2	Impuesto al consumo de licores de libre destinación de producción nacional	15.423.047.781
TIA.1.4.1.1.3	Impuesto al consumo de licores de libre destinación de producción extranjera	7.070.858.161
TIA.1.4.1.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud	1.435.781.230
TIA.1.4.1.2.1	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud producidos en el departamento	0
TIA.1.4.1.2.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción nacional	984.449.858
TIA.1.4.1.2.3	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción extranjera	451.331.372
TIA.1.4.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	328.918.000
TIA.1.4.2.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación	328.918.000
TIA.1.4.2.1.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación de producción nacional	
TIA.1.4.2.1.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación de producción extranjera	328.918.000
TIA.1.4.2.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud	0
TIA.1.4.2.2.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción	
TIA.1.4.2.2.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción	
TIA.1.15	Desagregación IVA licores, Vinos Aperitivos y Similares	11.887.529.217
TIA.1.15.1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	10.734.779.217
TIA.1.15.2	IVA licores, vinos aperitivos y similares - deporte	1.152.750.000
TIA.1.16	Impuesto al Consumo Cerveza	80.169.229.707
TIA.1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	79.769.907.524
TIA.1.16.2	Impuesto al Consumo Cerveza de producción extranjera	399.322.182
TIA.1.17	Impuesto al consumo con destino a salud / IVA cerveza salud	15.599.915.467
TIA.1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / IVA cerveza salud de producción nacional	15.599.915.467
TIA.1.17.2	Impuesto al consumo con destino a salud / IVA cerveza salud de producción extranjera	
TIA.1.18	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco	11.534.714.960
TIA.1.18.1	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco de libre destinación	7.607.178.386
TIA.1.18.1.1	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco de libre destinación de producción Nacional	5.139.221.055
TIA.1.18.1.2	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco de libre destinación de producción extranjera	2.467.957.333
TIA.1.18.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco	2.962.896.000
TIA.1.18.2.1	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos nacionales	1.794.180.000
TIA.1.18.2.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos extranjeros	1.168.716.000
TIA.1.18.3	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995	964.640.571
TIA.1.18.3.1	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 de productos nacionales	964.640.571
TIA.1.18.3.2	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 de productos extranjeros	
TIA.1.24	Degüello de ganado mayor	805.611.163
TIA.1.26	Sobretasa a la Gasolina	9.750.903.195
TIA.1.28	Estampillas	22.693.057.797
TIA.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	1.660.970.494
TIA.1.28.2	Estampilla Pro Electrificación Rural	504.882.452
TIA.1.28.4	Estampilla Pro Cultura	2.672.686.536

T.I.A.1.28.5	Estampilla Prodesarrollo Departamental	12.755.200.185
T.I.A.1.28.7	Estampilla Prohospital Universitario del Caribe	1.922.888.263
T.I.A.1.28.8	Estampillas Pro Universidad de Cartagena	2.151.882.694
	Contribucion del Deporte	1.224.546.171
T.I.A.1.28.9	Otras Estampillas	1.000
T.I.A.2	NO TRIBUTARIOS	398.113.515.460
T.I.A.2.1	Tasas y Derechos	7.125.009.021
T.I.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	7.125.009.021
T.I.A.2.1.11.2	Juego de loterías	538.565.397
T.I.A.2.1.11.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	6.586.443.624
T.I.A.2.2	Multas y sanciones	1.958.368.457
T.I.A.2.2.5	Intereses moratorios	697.505.720
T.I.A.2.2.6	Sanciones tributarias	1.260.862.737
T.I.A.2.3.1	Contribución de Valorización	
T.I.A.2.4	Venta de bienes y servicios	315.240.016
T.I.A.2.4.7	Servicios educativos	
T.I.A.2.4.8	Servicios de salud y previsión social	315.240.016
T.I.A.2.4.9	Servicios de Transito y Transporte	
T.I.A.2.6	TRASFERENCIAS	386.298.273.798
T.I.A.2.6.1	Transferencias de libre destinación	10.779.248.000
T.I.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	10.779.247.000
T.I.A.2.6.1.1.2	Empresa Territorial para la salud ETESA o quien haga sus veces (máximo el 25 % en los términos	
T.I.A.2.6.1.1.6	Transferencia MEN para pago de pensiones	10.779.246.000
T.I.A.2.6.1.1.7	Otras transferencias del nivel central nacional para funcionamiento-Delegación de funciones mineras (Ley 685 de 2001)	1.000
T.I.A.2.6.1.5	Cuotas partes pensionales	1.000
T.I.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	375.519.025.798
T.I.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	375.519.025.798
T.I.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	348.465.977.395
T.I.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	301.980.676.000
T.I.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Prestación de servicios	251.188.312.871
T.I.A.2.6.2.1.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Población atendida - Cancelaciones	
T.I.A.2.6.2.1.1.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Prestación de servicios- Sin situación de fondos	50.792.363.129
T.I.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	36.253.101.395
T.I.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	0
T.I.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	
T.I.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Salud Publica	12.133.892.303
T.I.A.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Prestación de servicios a población pobre no afiliada	22.254.023.090
T.I.A.2.6.2.1.1.2.5	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)	1.865.186.002
T.I.A.2.6.2.1.5	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	10.232.200.000
T.I.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	
T.I.A.2.6.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud -ETESA o quien haga sus veces -75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	
T.I.A.2.6.2.1.5	IVA telefonía celular	
T.I.A.2.6.2.1.6	Sobretasa al ACPM	9.259.242.477
T.I.A.2.6.2.1.7	Regalías y Compensaciones	15.000.000.000
T.I.A.2.6.2.1.7.1	Regalías por hidrocarburos petróleo y gas	15.000.000.000
T.I.A.2.6.2.1.7.2	Regalías por carbón	
T.I.A.2.6.2.1.7.4	Regalías por oro, plata, platino y piedras preciosas	
T.I.A.2.6.2.1.7.5	Regalías por calizas, yesos, arcillas, gravas, minerales no metálicos y materiales de construcción	
T.I.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.793.805.926
T.I.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	2.793.805.926
T.I.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	
T.I.A.2.6.2.1.8.3	En otros sectores	
T.I.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	2.416.624.167
T.I.A.2.7.10.1	Solicitud de pasaportes	185.647.806
T.I.A.2.7.10.2	Contribucion Especial	311.091.617

u de C

OK
OK
OK

?

2

Transferencias

36P
Ed

salud

agua

20% PRPHZ
20% agua
20% Ed.

No tributarios

OK
0

3	3	TI.A.2.7.10.3	Venta de libretas abigealas	27.812.744
		TI.A.2.7.10.4	Recibos Oficiales	188.136.000
		TI.A.2.7.10.5	Servicio de Sistematización	1.703.936.000
		TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	1.619.205.431
		TI.B.1.	cofinanciación nacional - nivel central	0
		TI.B.1.1.1	Cofinanciación nacional en Programas de Salud	0
		TI.B.1.1.1.1	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Régimen Subsidiado	
		TI.B.1.1.1.2	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Salud Pública	
		TI.B.1.1.1.3	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	
		TI.B.1.1.1.4	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud : Otros diferentes a los anteriores con destino a salud	
		TI.B.1.1.2	Programas de Educación	
		TI.B.1.1.3	Programas de Agua potable y saneamiento básico	
		TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	
		TI.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	
		TI.B.2	Regalías Indirectas	0
		TI.B.2.1	Fondo Nacional de Regalías -FNR-	
		TI.B.2.2	Fondo de Ahorro y estabilización petrolera. Ley 781 de 2002	
		TI.B.2.4	Escalonamiento	
		TI.B.3	Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina	513.205.431
		TI.B.4	Recursos del crédito	0
		TI.B.4.1	Interno	
		TI.B.4.2	Externo	
		TI.B.5	Recuperación de Cartera (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)	0
		TI.B.5.1	Por créditos concedidos	
		TI.B.5.3	Por otros conceptos	
		TI.B.6	Recursos del balance	0
		TI.B.6.1	Cancelación de reservas	0
		TI.B.6.1.1	de regalías	
		TI.B.6.1.2	de SGP	
		TI.B.6.1.3	de otros recursos	
		TI.B.6.2	Superávit Fiscal	0
		TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	
		TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	
		TI.B.6.3	Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	
		TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	1.106.000.000
		TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre destinación	260.000.000
		TI.B.8.1.3	Ingresos corrientes de libre destinación	260.000.000
		TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	846.000.000
		TI.B.8.2.1.1	Recursos SGP con destinación específica - Educación	846.000.000
		TI.B.8.2.1.2	Recursos SGP con destinación específica - Salud	
		TI.B.8.2.1.5	Recursos SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico	
		TI.B.8.2.1.6	Regalías y compensaciones	
		TI.B.8.2.1.7	Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	

ORDENANZA No. DE 2011

4

B. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

1. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

1.1	ADMON. CENTRAL	4.434.897.951,00
1.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	318.900.000,00

TOTAL PRESUPUESTO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL 4.753.797.951,00

2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

2.1	RENTAS PROPIAS	65.149.095.457,00
2.2	RECURSOS DE CAPITAL	8.484.000.000,00
2.3	OTROS RECURSOS	2.575.103.910,00

TOTAL PRESUPUESTO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 76.208.199.367,00

3. FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION

3.1	INGRESOS CORRIENTES	2.374.358.447,00
3.2	OTROS INGRESOS	398.799.109,00

TOTAL PRESUPUESTO FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR 2.773.157.556,00

4. ESCUELA DE BELLAS ARTES Y MUSICA CARTAGENA

4.1	INGRESOS CORRIENTES	3.164.001.000,00
4.2	CONVENIOS	86.000.000,00
4.3	TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES	1.766.850.000,00

TOTAL PRESUPUESTO ESCUELA DE BELLAS ARTES Y MUSICA CARTAGENA 5.016.851.000,00

} Rev

ORDENANZA N.º DE 2011

5

5. IDERBOL

5.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.117.391.571,00 → ?
5.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.775.588.208,00 — ?
5.3	DONACIONES	2.000,00
5.4	RECURSOS DEL CREDITO	1.000,00

TOTAL PRESUPUESTO IDERBOL 5.892.982.779,00

TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION
CENTRAL 608.407.079.700,00

TOTAL PRESUPUESTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS CON
APORTES DEPARTAMENTALES 94.644.988.653,00

GRAN TOTAL PRESUPUESTO
GENERAL DEL DEPARTAMENTO \$ 703.052.068.353,00

ORDENANZA N.º

DE 2011

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE DEPORTE

ORDENANZA No. DE 2011

“ Por medio de la cual se expide el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2012 y se dictan otras disposiciones ”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ORDENA :

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2o. Fijanse los cálculos para atender los Gastos de la Administración Central y de los entes descentralizados del Departamento de Bolívar, durante la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2012, así:
Administración Central: SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 608.407.079.700,00), Institutos Descentralizados Incluidos los Aportes Gubernamentales: NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 94.644.988.653,00). TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR “ SETECIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 703.052.068.353,00) ”, descompuestos por numerales así :

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2012
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	85.693.287,364
1.1	GASTOS DE PERSONAL	21.904.885,364
1.1.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
1.1.10.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	13.339.826.871
1.1.10.1.1	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	9.881.648.874
1.1.10.1.2	GASTOS DE REPRESENTACION	111.730.782
1.1.10.1.3	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	137.280.000
1.1.10.1.4	PRIMA NAVIDAD	977.460.499
1.1.10.1.5	PRIMA DE SERVICIOS	447.679.317
1.1.10.1.6	PRIMA TECNICA	159.294.664
1.1.10.1.7	PRIMA VACACIONAL	499.649.903
1.1.10.1.8	VACACIONES	631.327.567
1.1.10.1.9	BONIFICACION POR RECREACION	362.803.368
1.1.10.1.10	INDENIZACION DE VACACIONES	1.000
1.1.10.1.11	SUBSIDIO DE ALIMENTO	18.882.432
1.1.10.1.12	AUXILIO DE TRANSPORTE	22.224.384
1.1.10.1.13	BONIFICACION DE DIRECCION	39.843.061
1.1.10.1.14	DOTACION DE PERSONAL	50.000.000
1.1.10.1.15	PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	1.000
1.1.10.2	INDENIZACION DE PERSONAL	0
1.1.10.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.000.000.000
1.1.10.3.1	HONORARIOS	2.000.000.000
1.1.10.3.2	SERVICIOS TECNICOS	1.000.000.000
1.1.10.3.3	PERSONAL SUPERNUMERARIO	
1.1.10.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5.565.057.493
1.1.10.4.1	AL SECTOR PUBLICO	1.030.800.000
1.1.10.4.1.1	APORTES PARA SALUD	288.600.000
1.1.10.4.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	288.600.000
1.1.10.4.1.1.2	APORTES PARA PENSION	742.200.000
1.1.10.4.1.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	742.200.000
1.1.10.4.1.1.3	APORTES ARP	0
1.1.10.4.1.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	0
1.1.10.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	0
1.1.10.4.1.1.4.1	DE FUNCIONARIOS	0
1.1.10.4.2	AL SECTOR PRIVADO	3.524.744.000
1.1.10.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	806.000.000
1.1.10.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	806.000.000
1.1.10.4.2.1.2	APORTES PARA PENSION	995.920.000
1.1.10.4.2.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	995.920.000
1.1.10.4.2.1.3	APORTES ARP	58.824.000

1.1.10.4.2.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	58.824.000
1.1.10.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	1.664.000.000
1.1.10.4.2.1.4.1	DE FUNCIONARIOS	1.664.000.000
1.1.10.4.3	APORTES PARA FISCALES	1.009.513.493
1.1.10.4.3.1	SENA	56.084.083
1.1.10.4.3.1.1	DE FUNCIONARIOS	56.084.083
1.1.10.4.3.2	ICBF	336.504.498
1.1.10.4.3.2.1	DE FUNCIONARIOS	336.504.498
1.1.10.4.3.3	ESAP	56.084.083
1.1.10.4.3.3.1	DE FUNCIONARIOS	56.084.083
1.1.10.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	448.672.664
1.1.10.4.3.4.1	DE FUNCIONARIOS	448.672.664
1.1.10.4.3.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	112.168.166
1.1.10.4.3.5.1	DE FUNCIONARIOS	112.168.166
1.2	GASTOS GENERALES	450.001.000
1.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
1.2.10.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	450.001.000
1.2.10.1.1	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	100.000.000
1.2.10.1.2	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	350.000.000
1.2.10.1.3	OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	1.000
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
1.3.10.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	63.338.401.000
1.3.10.1.1	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEPARTAMENTALES	53.106.201.000
1.3.10.1.1.1	MESADAS PENSIONALES	42.000.000.000
1.3.10.1.1.2	APORTES PARA SALUD -SECTOR PUBLICO	932.400.000
1.3.10.1.1.3	AFUENTES PARA PENSION -SECTOR PUBLICO	378.600.000
1.3.10.1.1.4	AFUENTES PARA SALUD -SECTOR PRIVADO	1.045.800.000
1.3.10.1.1.5	MESADAS ATRASADAS Y REAJUSTES DE PENSION	3.000.000.000
1.3.10.1.1.6	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	5.500.000.000
1.3.10.1.1.7	AUXILIO DE MUERTE Y FUNERARIOS	250.000.000
1.3.10.1.1.8	CAPITALIZACION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS PARA PROVISION DE PENSIONES	1.000
1.3.11	INGRESOS NACION - JUBILADOS NACIONALIZADOS	
1.3.11.1	PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS	10.232.200.000

+ Pensiones

2	SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO Y RECURSOS FISICOS	
2.2	GASTOS GENERALES	6.539.265.834
2.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
2.2.10.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.976.833.920
2.2.10.1.1	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	1.976.833.920
2.2.10.2	ADQUISICION DE BIENES	3.589.708.480
2.2.10.2.1	COMPRA DE EQUIPOS	359.708.480
2.2.10.2.2	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	300.000.000
2.2.10.2.3	MATERIALES Y SUMINISTROS	500.000.000

+ 24

22.10.24	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	700.000.000
22.10.25	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	137.000.000
22.10.26	RELACIONES PUBLICAS	53.000.000
22.10.27	ARRENDAMIENTOS	480.000.000
22.10.28	TELECOMUNICACIONES	795.000.000
22.10.29	IMPREVISTOS	159.000.000
22.10.210	BONIFICACION ALIMENTACION (SEGURIDAD)	106.000.000
22.10.211	SERVICIOS PÚBLICOS	524.723.434
22.10.211	ENERGIA	424.722.434
22.10.212	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	100.000.000
22.10.212	GASTOS VINCULACIÓN DE PERSONAL ARTICULO 30 LEY 909 DE 2004	1.000
22.10.213	SEGUROS	318.000.000
22.10.2131	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	318.000.000
22.10.2132	SEGUROS DE VIDA	130.000.000
22.10.21321	DEL GOBERNADOR	10.000.000
22.10.214	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	
22.10.215	OTROS GASTOS GENERALES	120.000.000

3	SECRETARIA DE HACIENDA	110.785.081.457
3.2	GASTOS GENERALES	56.809.237.541
3.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
3.2.10.1	ADQUISICION DE SERVICIOS	
3.2.10.11	GASTOS FINANCIEROS (Intereses - Comisiones)	300.000.000
3.2.10.12	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.000
3.2.10.13	TRANSACION JUDICIAL - REAJUSTE DE PENSIONES	20.912.774.436
3.2.10.14	PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1.000
3.2.10.2	ADQUISICION DE BIENES	
3.2.10.21	MATERIALES Y SUMINISTROS	300.000.000
3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
3.3.10.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	
3.3.10.11	CONCURRENCIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA (ARTICULO 86 LEY 30 DE 1993)	5.200.000.000
3.3.10.12	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	17.353.139.473
3.3.10.13	FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA - MINTRANSPORTE	513.205.431
3.3.10.14	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL - LEY 617 DE 2000 - CUOTA DE AUDITAJE	4.434.897.951
3.3.10.15	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3.024.624.002
3.3.18	ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	
3.3.18.1	TRANSFERENCIAS - PASIVO PENSIONAL - LEY 863 de 2003	332.194.099
3.3.19	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	
3.3.19.1	TRANSFERENCIAS - PASIVO PENSIONAL - LEY 863 de 2003	384.577.653
3.3.12	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	
3.3.12.1	TRANSFERENCIAS - PASIVO PENSIONAL - LEY 863 de 2003	2.551.040.037
3.3.21	ESTAMPILLA PRO CULTURA	
3.3.21.1	TRANSFERENCIAS - PASIVO PENSIONAL - LEY 863 de 2003	534.537.307

→ 2

Sta. Felecia
18.000.000.000

Sec. H. 100 y 100
18.000.000.000

del 50.000.000.000
18.000.000.000

del 50.000.000.000
18.000.000.000

del 50.000.000.000
18.000.000.000

3.3.21.2	TRANSFERENCIAS-SEGURIDAD SOCIAL DEL GESTOR Y CREADOR CULTURAL-LEY 866 de 2001	267.268.654
3.3.22	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION	
3.3.22.1	TRANSFERENCIAS- PASIVO PENSIONAL- LEY 863 de 2003	100.976.490
3.4	GASTOS DE INVERSION	
3.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	53.975.843.916
3.4.10.1	FONDO DE CONTINGENCIA	11.000.000.000
3.4.10.2	PROYECTO ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS SEGUNDA MODIFICACION	2.500.000.000
3.4.10.3	MODERNIZACION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	1.000
3.4.10.4	FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS	1.000
3.4.10.5	RECREACION Y EDUCACION FISICA PARA LA VIDA	3.000.001.000
3.4.10.6	APORTES UNIVERSIDAD DE CARTAGENA LEY 30 - 1992	1.000.000.000
3.4.12	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	
3.4.12.1	PROYECTO ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS SEGUNDA MODIFICACION	2.551.040.037
3.4.12.2	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - RECREATIVA	2.551.040.037
3.4.13	REGALIAS DIRECTAS	
3.4.13.1	PROYECTO ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS SEGUNDA MODIFICACION	12.000.000.000
3.4.13.2	INTERVENTORIA, GASTOS DE OPERACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALIAS DIRECTAS	150.000.000
3.4.14	SOBRETASA ACPM	
3.4.14.1	PROYECTO ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS SEGUNDA MODIFICACION	2.777.772.743
3.4.15	CONTRIBUCION AL DEPORTE	
3.4.15.1	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - RECREATIVA	1.224.546.171
3.4.16	IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995	
3.4.16.1	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - RECREATIVA	964.640.571
3.4.17	IVA LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES - DEPORTES	
3.4.17.1	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - RECREATIVA	1.152.750.000
3.4.18	ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	
3.4.18.1	ATENCION A LA POBLACION DEL ADULTO MAYOR	1.328.776.396
3.4.19	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	
3.4.19.1	TRANSFERENCIAS- HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	1.538.310.611
3.4.20	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
3.4.20.1	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	2.151.882.694
3.4.21	ESTAMPILLA PRO CULTURA	
3.4.21.1	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UNIVERSIDAD BELLAS ARTES ORDENANZA NO. 18 DE 2011	1.335.343.268
3.4.21.2	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOLIVAR- ORDENANZA 18 de 2011	267.268.654

3.5	SERVICIO DE LA DEUDA	
3.5.14	SOBRETASA ACPM	
3.5.14.1	Provision Empleado Banco Popular - Plan Departamental Vial	6.481.489.734

Sar. decida

Hospital
Bellas Artes y Fedelitas

Asesorato - Hompos C/Su

b8

b8

b8

b8

b8

b8

b8

b8

b8

DE 2011

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77.671.270,397
5	SECRETARIA DE SALUD	
5.1	GASTOS DE PERSONAL	
5.1.25	RENTAS CEDIDAS	
5.1.25.1	SERVICIOS PERSONALES	5.629.813,453
5.2	GASTOS GENERALES	
5.2.25	RENTAS CEDIDAS	
5.2.25.1	GASTOS GENERALES	1.296.664.580
5.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5.3.25	RENTAS CEDIDAS	
5.3.25.1	TRANSFERENCIAS	1.526.383.893
5.4	GASTOS DE INVERSION	
5.4.25	RENTAS CEDIDAS	

Regulation of

201504

Countess
defect A. 1000
ICLD gratified!
seule de Vg
attitudes
TOSSET

۱. 

 ۲. 

 ۳. 

 ۴. 

 $\frac{25}{2}$

DE 2011

Regime with
 368
 93^{3/4} arguments
 → Universality
 368
 Optimal means
 measure

1. *Pharmaceutical industry* – The pharmaceutical industry is a major source of funding for research in the field of aging. The industry has a vested interest in developing new drugs and treatments for age-related diseases, and it often funds research that is designed to promote its products.

7.3.10.5	DESARROLLO Y BIODIVERSIDAD	1.000
7.3.10.6	INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1.000
7.3.10.7	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL	1.000
7.3.10.8	BOLIVAR COMPETITIVO Y EMPRENDEDOR	1.000

8.	SECRETARIA PRIVADA	200.004.000
8.3	GASTOS DE INVERSION	
8.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
8.3.10.1	ORGANIZACIÓN DE FONDOS ACUMULADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR	1.000
8.3.10.2	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	200.000.000
8.3.10.3	ATENCIÓN A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD	1.000
8.3.10.4	ATENCIÓN A LA POBLACION DEL ADULTO MAYOR	1.000
8.3.10.5	POLITICA PUBLICA DE MUJER Y EQUITAD DE GENERO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.000

9.	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4000
9.3	GASTOS DE INVERSION	
9.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
9.3.10.1	ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	1.000
9.3.10.2	APOYO TECNICO Y FINANCIERO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, PESQUEROS O AGROINDUSTRIALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	1.000
9.3.10.3	SISTEMAS DE INFORMACION DEL SECTOR AGROPECUARIO DE BOLIVAR	1.000
9.3.10.4	PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCION CON PROYECTOS PRODUCTIVOS A LA POBLACION DESPLAZADA	1.000

10.	APOYO LOGISTICO Y RECURSOS FISICOS	2000
10.3	GASTOS DE INVERSION	
10.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
10.3.10.1	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR	1.000
10.3.10.2	CONECTIVIDAD DIGITAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR	1.000

11.	SECRETARIA DEL INTERIOR	671.094.617
11.3	GASTOS DE INVERSION	
11.3.32	CONTRIBUCION ESPECIAL	
11.3.32.1	APOYO A LA POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	311.091.617
11.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
11.3.10.1	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	165.000.000
11.3.10.2	PARTICIPACION Y ASOCIACION CIUDADANA	1.000
11.3.10.3	GRUPOS ETNICOS	1.000
11.3.10.4	ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO FORZADO	195.000.000
11.3.10.5	PREVENCIÓN Y ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAS	1.000

1176 - SGP 20
para el Plan
anual

ORDENANZA No. DE 2011

12.	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	403.909.962
12.3	GASTOS DE INVERSION	
12.3.22	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	
12.3.22.1	REPOTENCIACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y GASIFERA DEPARTAMENTAL	403.905.962
12.3.33	DELEGACION DE FUNCIONES MINERAS	
12.3.33.1	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MINERA DEL DEPARTAMENTO	1.000
12.3.33.2	PROMOCION Y REACTIVACION DEL SECTOR MINERO DEL DEPARTAMENTO	1.000
12.3.33.3	ASISTENCIA TECNICA Y TECNOLOGICA MINERO AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS PRODUCTORES MINEROS.	1.000
12.3.33.4	APOYO AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES MINERAS DEL DEPARTAMENTO	1.000
13.	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	3.000
13.3	GASTOS DE INVERSION	
13.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
13.3.10.1	INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL Y MITIGACION DE INUNDACIONES	1.000
13.3.10.2	CARRETERAS PARA LA CONECTIVIDAD Y LA INTEGRACION DEPARTAMENTAL.	1.000
13.3.14	SOBRETASA ACPM	
13.3.14.1	PLAN VIAL DEPARTAMENTAL	1.000
GRAN TOTAL		608.407.079.740

Estampilla

ORDENANZA No. DE 2011

B. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

1. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

1.1.	SERVICIOS PERSONALES	3.649.000.000,00
1.2	GASTOS GENERALES	1.104.797.951,00

**TOTAL PRESUPUESTO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL 4.753.797.951,00**

2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

2.1	SERVICIOS PERSONALES	38.509.125.838,00
2.2	GASTOS GENERALES	6.272.175.000,00
2.3	TRANSFERENCIAS	25.157.852.529,00
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA	2.572.500.000,00
2.5	INVERSIONES	3.696.546.000,00

**TOTAL PRESUPUESTO
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 76.208.199.367,00**

**3. FONDO DE TRANSPORTE Y
TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION**

3.1	GASTOS DE PERSONAL	2.151.845.255,00
3.2	GASTOS GENERALES	475.627.614,00
3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	8.640.000,00
3.4	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	4.500.000,00
3.5	OTROS GASTOS	132.544.687,00

**TOTAL PRESUPUESTO DEL FONDO DE
TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR 2.773.157.556,00**

**4. ESCUELA DE BELLAS ARTES CARTAGENA
DE INDIAS**

4.1	SERVICIOS PERSONALES	1.851.632.049,00
-----	----------------------	------------------

ORDENANZA No. DE 2011

4.2	GASTOS GENERALES	554.551.090,00
4.3	TRANSFERENCIAS	345.059.055,00
4.4	INVERSION	2.265.608.806,00
	TOTAL PRESUPUESTO ESCUELA DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS	5.016.851.000,00

5. IDERBOL

5.1	SERVICIOS PERSONALES	527.192.863,00
5.2	GASTOS GENERALES	480.181.678,00
5.3	TRANSFERENCIAS	157.692.327,00
5.4	INVERSION	4.727.914.911,00
5.5	SERVICIO DEUDA PUBLICA	1.000,00

TOTAL IDERBOL 5.892.982.779,00

**TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION
CENTRAL** 608.407.079.700,00

**TOTAL PRESUPUESTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS CON
APORTES DEPARTAMENTALES** 94.644.988.653,00

**GRAN TOTAL PRESUPUESTO
GENERAL DEL DEPARTAMENTO** \$ 703.052.068.353,00

ORDENANZA No. DE 2011

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza No. 10 del 10 de Agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de la Tesorería Departamental en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 5o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo sin operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 6o. En caso de que los Ingresos Rentas y Rendimientos Financieros, de cualquier naturaleza, superen los estimativos calculados en el presupuesto, se faculta al Gobernador del Departamento para hacer las incorporaciones al mismo,

ORDENANZA No. DE 2011

pero la distribución para atender los gastos o ley de apropiaciones, será de conformidad con el artículo 16º. Del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111/1996).

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 8o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente lo establecido en esta norma.

ARTICULO 9o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2012. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

ORDENANZA No. DE 2011

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 10o. La solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, por parte de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Talento Humano y la Unidad de Presupuesto Departamental, presentar los siguientes requisitos :

- 1.- Estudio técnico.
- 2.- Costos comparativos de las plantas vigentes y propuesta.
- 3.- Efectos sobre los gastos personal.

Los demás que la Secretaria de Hacienda estime pertinentes.

ARTICULO 11o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación serán formulados por la Secretaría de Talento Humano y podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos reconocidos por el ICFES. Cualquier disposición en contraria a lo aquí dispuesto no tendrá aplicación.

ARTICULO 12o. La adquisición de los bienes que se necesiten para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan de Compras.

ARTICULO 13o. La Secretaría de Hacienda – Unidad de Presupuesto, hará mediante Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2012.

ORDENANZA No. DE 2011

ARTICULO 14o. La Secretaría de Hacienda—Unidad de Presupuesto se abstendrá de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades en proceso de liquidación que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 15o. La Ordenación del Gastos del Presupuesto de Retas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal estarán a cargo del Gobernador del Departamento o quién en delegue dicha ordenación.

ARTICULO 16o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 17o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2011, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2012. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTICULO 18o. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2010 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2011, expiran sin

ORDENANZA No. DE 2011

excepción. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia 2012.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS

ARTICULO 19o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el Artículo 8º. De la Ley 819 de 2003.

CAPITULO V

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO 20o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2012 se clasifican en las siguiente forma :

A. FUNCIONAMIENTO

1.- GASTOS DE PERSONAL

1.1.- SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

1.1.1.- SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

1.1.2.- HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS

1.1.3.- INDEMNIZACION POR VACACIONES

1.1.4.- PRIMA TECNICA

1.1.5.- OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

1.1.5.1.- SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION

1.1.5.2.- AUXILIO DE TRANSPORTE

ORDENANZA No. DE 2011

- 1.1.5.3.- PRIMA DE SERVICIO
- 1.1.5.4.- PRIMA DE VACACIONES
- 1.1.5.5.- PRIMA DE NAVIDAD
- 1.1.5.6.- BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

- 1.2.- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
- 1.3.- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO
 - 1.3.1.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA
 - 1.3.1.1.- CONTRIEUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO
 - 1.3.1.1.1.- CAJA DE COMPENSACION
 - 1.3.1.1.2.- APORTES CESANTIAS
 - 1.3.1.1.3.- APORTES SALUD
 - 1.3.1.1.4.- APORTES PENSION
 - 1.3.1.2.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO
 - 1.3.1.2.1.- SERVICIOS NACIONAL DE APREDIZAJE (Sena Ley 21/82)
 - 1.3.1.2.2.- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF Ley 89/88)
 - 1.3.1.2.3.- ESCUELA INDUSTRIALES E INSTITUTO TECNICOS (Ley 21/82)
 - 1.3.1.2.4.- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP Ley 21/82)
 - 1.3.1.2.5.- APORTES CESANTIAS
 - 1.3.1.2.6.- APORTES SALUD
 - 1.3.1.2.7.- APORTES PENSION
 - 1.3.1.2.8.- RIESGOS PROFESIONALES A.R.P. (Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional)
- 2.- GASTOS GENERALES
 - 2.1.- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
 - 2.2.- IMPUESTOS Y MULTAS
- 3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ORDENANZA No. DE 2011

4.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

B.- SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

C.- INVERSION

CAPITULO VI

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 21o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2012 se definen en la siguiente forma :

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

Los Gastos de Funcionamiento representan gastos de consumo del Estado que contemplan los recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración para el desempeño de las funciones

Los gastos de funcionamiento se dividen en gastos de personal, gastos generales y transferencia corrientes.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o través de contratos, los cuales se definen como sigue :

ORDENANZA No. DE 2011

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

A su vez los servicios personales son los trabajos ejecutados por el personal de nómina, supernumerario, técnicos y ó jornales, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual.

Los gastos de servicios personales se dividen en los siguientes rubros o conceptos que indican la capacidad de cada apropiación con el objeto de cubrir únicamente los gastos de la vigencia de 2012:

1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Comprende el pago de las remuneraciones legalmente establecidas para retribuir a los funcionarios o empleados públicos que figuren en la nómina, por la prestación de sus servicios personales, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

1.1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a la limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.1.3. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades

ORDENANZA No. 119 DE 2011

del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada del reconocimiento de la Indemnización.

1.1.4. PRIMA TECNICA

Incentivo económico de origen legal, que se asigna a algunos servidores públicos de carácter administrativo, y se paga de acuerdo con el cargo que desempeñe y el reconocimiento concedido conforme con los requerimientos legales (Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997).

1.1.5. GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Comprende el reconocimiento legal como compensación de los gastos ocasionados por el desempeño en propiedad o interinamente, de un cargo de especial categoría.

1.1.6. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

1.1.6.1.- SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION

Pago a los empleados públicos de determinados niveles salariales, para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley. Cuando la entidad empleadora suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

No tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

1.1.6.2.- AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello.

ORDENANZA No. DE 2011

Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

1.1.6.3.- PRIMA DE SERVICIO

Pago a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a 15 días de salario por el año completo de servicio o en forma proporcional, a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre.

Dicha prima se pagará en los primeros 15 días del mes de julio de cada año, liquidada sobre la cuantía de los factores de salario que devengue el funcionario a 30 de junio de cada año.

1.1.6.4.- PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio, liquidada sobre los factores salariales que indica el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978 y que corresponde al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de las vacaciones.

1.1.6.5.- PRIMA DE NAVIDAD

Todos los empleados públicos tienen derecho a una prima de Navidad equivalente a un (1) mes de salario que corresponda al cargo desempeñado al 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido al año completo, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en forma proporcional al tiempo de servicio a razón de una doceava ($1/12$) parte por cada mes completo

ORDENANZA No. DE 2011

de servicio, que se liquidará y cancelará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuera variable.

1.1.6.6.- BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

1.2.- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como :

HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios calificados que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad empleadora, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

ORDENANZA No. DE 2011

Para la ejecución de los rubros correspondientes a servicios personales indirectos se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia.

1.3.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad empleadora que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado y del sector público tales como, Sena, Icbf, Esap, y Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, así como las Administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2.- GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1.- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano; a la contratación y el pago a persona jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran :

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. La Compra de software se debe incluir en este rubro.

ORDENANZA No. DE 2011

MATERIALES Y SUMINISTRO

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Comprende los siguientes gastos: Útiles de escritorios, formularios, libros de contabilidad, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, fotocopias, formas continuas, estampillas, uniformes para los empleados, lubricantes, impuestos, artículos de cafetería, placas y demás gastos similares. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

SERVICIOS PUBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular,

ORDENANZA No. DE 2011

sistema troncalizados, telefonía satelital, servicios al valor agregado, y demás servicios públicos domiciliarios. Esta incluyen su instalación y traslado.

ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo, de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en el decreto vigente.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripción de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

ORDENANZA No. DE 2011

SEGUROS

Corresponde el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del Departamento. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca de indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuantadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

COMISIONES BANCARIAS

Gastos originados en el cobro de comisiones por servicios bancarios prestados por las instituciones financieras, por concepto de remesas (pago de nóminas) y suministro de chequeras cuando éstas no se presupuesten por el rubro de impresos y publicaciones. Habrá lugar al pago de las comisiones bancarias siempre que dentro de los contratos suscritos con las entidades financieras no haya quedado establecida una reciprocidad.

2.2. IMPUESTOS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

ORDENANZA No. DE 2011

4.- TRANSFERENCIA DE CAPITAL

Corresponde a aportes a órganos y entidades para gastos de capital y la capitalización del ente receptor.

B.- SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

C.- INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

INVERSIÓN DIRECTA: Son aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura social o mejoramiento de la calidad de vida de la población. En el proyecto de presupuesto de inversión del departamento se deben incluir los programas contenidos en el Plan Anual de Inversiones aprobados por la Honorable Asamblea Departamental, con su respectiva financiación.

INVERSIÓN SOCIAL: Se entiende por Inversión Social aquella cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la Población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ORDENANZA No. DE 2011

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 22o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria fiscal y penalmente por incumplir en esta norma.

ARTICULO 23o. Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenios sólo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso se hayan perfeccionado y los recursos que se recibirán sean adicionado o incorporados al Presupuesto.

ARTICULO 24o. Durante la vigencia fiscal 2012 no podrán modificarse las Plantas de Personal al Servicio del Departamento y demás establecimientos del orden departamental, sin autorización previa de la Honorable Asamblea Departamental.

ARTICULO 25o. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto de conformidad con la Ley.

ORDENANZA No. DE 2011

ARTICULO 26o. Para que el Presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental dentro de los proyectos de desarrollo económico y bienestar social, así como dentro de los planes de inversiones públicas, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que su ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas. Atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, para la Vigencia 2012.

ARTICULO 27o. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS en lo de su competencia de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010.

ARTICULO 28o. Los aportes que conceda el gobierno o que figuren en el presupuesto a favor de los municipios o entidades se girarán directamente por la Tesorería Departamental a las respectivas tesorerías, quienes rendirán cuenta a la Contraloría Departamental de la inversión de dichos aportes. Y las correspondientes inversiones estarán bajo la supervisión de la Secretaría a la cual corresponde el Programa de Inversión.

ARTICULO 29o: Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, la Disponibilidad Presupuestal y su respectivo Registro Presupuestal. Las solicitudes para disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los Secretarios de Despacho o Directores de Departamentos Administrativos la gestión respectiva.

ORDENANZA No. DE 2011

ARTICULO 30o. Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo Contrato u Orden de Servicio que celebre el Gobierno Departamental con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía máxima por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 31o. Todos los actos Administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo y Registro Presupuestal, en los términos de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y Decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que la financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 32o. Los recursos de Inversión con destinación específica se manejarán por medio de cuentas bancarias especiales de las cuales no se podrá girar, sino para la ejecución de los planes de inversión. La Tesorería Departamental manejará en cuentas especiales el valor correspondiente a estas inversiones.

ARTICULO 33o. Las apropiaciones para gastos de la Contraloría Departamental a cargo del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 (Art. 8) y 1151 del 2007 artículo 134, según sea la categoría que le corresponda al Departamento para la vigencia 2012.

ARTICULO 34o. Los gastos de inversión en mantenimiento de infraestructura física de Educación y Salud, serán ejecutados y coordinados directamente por la secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

ORDENANZA No. DE 2011

ARTICULO 35o. El producido de las Regalías Petrolíferas se distribuirá de la siguiente manera:

Un 80% para el Saneamiento Fiscal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

El 20% restante se distribuirá de acuerdo al Decreto del Gobierno Nacional No. 416 de quince (15) de Febrero del año 2007.

ARTICULO 36o Para todos los efectos legales, el proceso de Saneamiento Fiscal materializado en la suscripción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos considérese como un proyecto de Inversión Prioritaria Regional, por lo cual el Departamento podrá utilizar las Rentas de Destinación Especifica para el cubrimiento de las Acreencias siempre y cuando no recaigan compromisos adquiridos sobre estas rentas.

ARTICULO 37o Las rentas reorientadas que financiaran el cumplimiento de la segunda modificación al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado por el Departamento con sus Acreedores para la Vigencia 2012 serán las siguientes :

- 1.- 80% de la Participación de Regalías.
- 2.- 20% de la Estampilla Pro Desarrollo.
- 3.- 30% de la Sobretasa al ACPM.

ARTICULO 38o. Dentro del Criterio de Reorientación de Rentas a que hace alusión la Ley 550 de 1999 y el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, el Departamento utilizará los recursos provenientes de la Estampilla Pro – Desarrollo de la siguiente forma :

- 1.- 20% para financiar el saneamiento fiscal del Departamento.
- 2.- 20% para lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 863/2003.
- 3.- 30% para infraestructura sanitaria.
- 4.- 20% para infraestructura deportiva.

ORDENANZA No. DE 2011

5.- 10% para la Institución Universitaria de Bellas Artes. Programa de Inversión en Formación Artística en los municipios del Departamento de Bolívar.

ARTICULO 39o En cumplimiento de la Cláusula 21º. de la Segunda Modificación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivo dice : Dentro del Presupuesto, EL DEPARTAMENTO constituirá una cuenta denominada “ FONDO DE CONTINGENCIAS ”, la cual se alimentará con un \$ 11.000 millones de los ingresos corrientes de libre destinación por año, recursos que administrará el encargo Fiduciario a que hace referencia el Acuerdo. La ejecución de los recursos del Fondo de Contingencias y sus correspondientes rendimientos se utilizarán para financiar las obligaciones de acuerdo a lo establecido en los incisos a,b, c,d, e y f del artículo en mención.

ARTICULO 40º En cumplimiento a la Cláusula 17º. del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, a partir de la vigencia 2009 y hasta pagar la totalidad de obligaciones contenidas en el Inventario de Acreencias de que trata la cláusula 6ta. de la presente reforma al Acuerdo, el DEPARTAMENTO se compromete a reorientar a las finalidades del presente Acuerdo, \$ 2.500 millones anuales de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para apalancar el programa de pagos de que trata la reforma al Acuerdo.

ARTICULO 41o Los rendimientos financieros obtenidos en las diversas operaciones financieras de colocación de los recursos del sector salud serán destinados al cubrimiento del déficit del sector ocasionados por la atención prestada a la población pobre y vulnerable no cubierta por el régimen subsidiado.

Lo anterior sin perjuicio de los rendimientos generados por las rentas de Destinación Específica definidas por la ley; las cuales mantendrán la misma destinación.

ORDENANZA No.

DE 2011

ARTICULO 42o. El Gobernador del Departamento queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones:

1.- Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y Los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

2.- Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

3.- Celebrar convenios Inter-Administrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica con los diversos organismos de carácter público, Nacional, Departamental y Distrital y con los Municipios del Departamento. Igualmente podrá suscribir convenios de cooperación y cofinanciación con Organismos Internacionales de ayuda y cooperación, bilateral y multilateral cuando estos permitan agilizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y permitan la canalización de recursos para el financiamiento del desarrollo Departamental.

ARTICULO 43o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y en consonancia con los artículos 38 y 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

ARTICULO 44o. En cumplimiento del Artículo 299 de la Constitución Nacional y demás Normas concordantes, el presupuesto de la Asamblea Departamental de

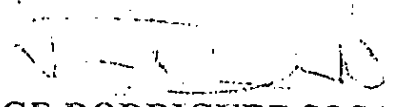
ORDENANZA No. DE 2011

Bolívar para la Vigencia 2012 se fija en la suma de Tres Mil Veinticuatro Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Dos Pesos M/Cte (\$ 3.024.824.002,00).

ARTICULO 45o La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T., y C., a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Once (2011).-


JORGE RODRIGUEZ SOSA
Presidente.-


JUAN CARLOS PIANETA AREVALO
Secretario General.-

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA

Que la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .", sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias realizadas los días Ocho (8), Diecinueve (19) y Veinte (20) del mes de Noviembre del año Dos Mil Once (2011).-


JUAN CARLOS PIANETA AREVALO
Secretario General.-

ORDENANZA N°

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y
Apropiaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de
Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre
del 2.012"

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO PRIMERO.- Fijese los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos de la Contraloría Departamental de Bolívar para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.012, según la Ley 617 de 2000 y la ley 1416 del 2010 artículo 01 en la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 MC. (\$4.753.797.951.00), según el detalle siguiente, descompuesto por numerales así:

CONCEPTO

ESTIMATIVO TOTAL

VALORES INGRESOS

TIA.2.6. TRANSFERENCIAS

TIA.2.6.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

\$ 4.434.897.951.00

TIA.2.6.2 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMP SOCIAL Y CIA

\$ 318.900.000.00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 4.753.797.951.00

Handwritten signature or initials.

ORDENANZA N°

**"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y
Apropiaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de
Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre
del 2.012"**

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Departamental de Bolívar durante la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.012, una suma de CUATRO MIL SETECIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 MC. (\$4.753.797.951.00).

1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$	3.649.000.000.00
1.2	GASTOS GENERALES		1.104.797.951.00
1.3	TRANSFERENCIAS		0.00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: \$ 4.753.797.951.00

[Handwritten signature]

ORDENANZA N°

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.012

Las apropiaciones arriba enunciadas se distribuyen en los distintos rubros que componen el Presupuesto, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
--------	----------	---------------------

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2.012

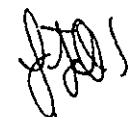
	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1.1	GASTOS DE PERSONAL	
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
1.1.1.1	Sueldo Personal de Nomina	2.142.000 000.00
1.1.1.2	Gastos de Representación	10.000 000.00
1.1.1.4	Primas Legales	450.000 000.00
1.1.1.5	Indemnización por Vacaciones	50.000 000.00
1.1.1.6	Subsidio de Alimento	6.000 000.00
1.1.1.7	Auxilio de Transporte	6 000 000.00
1.1.1.8	Prestaciones Sociales Extralegales	0.00
1.1.1.10	Pagos Directos de Cesantías	20.000 000.00
1.1.1.11	Otros Gastos de Personal	0 00
1.1.2	Indemnización de Personal	0 00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
1.1.3.1	Honorarios	0 00
1.1.3.3	Personal Supernumerario	0.00

[Handwritten signature]

ORDENANZA N°

**"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y
Apropiaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de
Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre
del 2.012"**

1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
1.1.4.2.1.1	Aportes Para Salud	155.000.000.00
1.1.4.2.1.2	Aportes Para Pensiones	217.000.000.00
1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	10.000.000.00
1.1.4.2.1.4	Aportes Para Cesantías	416.000.000.00
1.1.4.3	Aportes Parafiscales	
1.1.4.3.1	SENA	10.000.000.00
1.1.4.3.2	ICBF	54.000.000.00
1.1.4.3.3	ESAP	10.000.000.00
1.1.4.3.4	Cajas de compensación Familiar	73.000.000.00
1.1.4.3.5	Institutos Técnicos	20.000.000.00
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	3.649.000.000.00
1.2	GASTOS GENERALES	
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
1.2.1.1	Compra de Equipos	121.000.000.00
1.2.1.2	Materiales y Suministros	140.000.000.00
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
1.2.2.1	Mantenimiento	180.000.000.00
1.2.2.2	Impresos y Publicaciones	39.000.000.00
1.2.2.3	Seguros	20.000.000.00
1.2.2.4	Impuestos y Multas	30.000.000.00
1.2.2.5	Arrendamientos	0.00
1.2.2.6	Servicios Públicos	100.000.000.00
1.2.2.7	Gastos de Transporte	30.000.000.00
1.2.2.8	Viáticos y Gastos de Viaje	300.000.000.00
1.2.2.9	Capacitación y Bienestar Social	140.000.000.00
1.2.2.10	Otros Gastos	4.797.951.00



ORDENANZA N°

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y
Apropiaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de
Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre
del 2012"

	TOTAL GASTOS GENERALES	1.104.797.951.00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.3.16	Sentencias y Conciliaciones	0.00
1.3	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.753.797.951.00

TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2012	4.753.797.951.00
---------------------------------	------------------

El presente presupuesto fue elaborado por el Departamento de Planeación y
Evaluación de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre
del 2012, con el fin de servir de base para la elaboración del presupuesto de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Por el presente se declara que el presente presupuesto es válido.

ORDENANZA N°

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2.012"

TERCERA PARTE

ASIGNACIONES CIVILES

ARTICULO TERCERO El Sueldo y Gastos de Representación del Contralor Departamental de Bolívar, por nivelación salarial, será igual al del Gobernador de Bolívar. El Sueldo de los Empleados de la contraloria departamental de bolivar se incrementará en la proporción en que lo decreta el Gobierno departamental para sus empleados, El contralor departamental de bolivar expedirá el respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO - Las tarifas para el reconocimiento y pagos de viáticos de los funcionarios de la Contraloría Departamental de Bolívar, Serán las que fije el gobierno departamental

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se reconocerá la tarifa de Viáticos cuando el funcionario permanezca el día completo en el lugar de la comisión - Cuando este no requiere pernoctar en el lugar de la comisión solo se le reconocerá el 50% de la tarifa correspondiente.-

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se entiende por día completo cuando el funcionario permanezca en el sitio o lugar de la Comisión, las horas laborales y no le sea posible regresar a su sede habitual de trabajo.-

PARÁGRAFO TERCERO.- Los funcionarios que se desplacen fuera de su sede habitual de trabajo se le reconocerá y hará entrega de pasajes Aéreos o Terrestres, o el valor que este establecido oficialmente por las Empresas de Transporte en el momento de la Comisión.-



ORDENANZA N°

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.012"

ARTICULO QUINTO - El empleado comisionado está en la obligación de legalizar la Comisión ante su Jefe inmediato y ante la Tesorería General de la Entidad, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación.-

PARÁGRAFO.- El empleado comisionado que viole la disposición anterior le será deducido de su sueldo el valor recibido por la Comisión no legalizada una vez vencido el término establecido para esta.-

ARTICULO SEXTO.- El Auxilio de Transporte y Subsidio de Alimento, se fijará por medio de Resolución una vez se conozca el implementado por el Gobierno Nacional.-

CUARTA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO SEPTIMO Para simplificar la ejecución y el control del presupuesto, y con el fin de facilitar la identificación de los conceptos de Gastos de Funcionamiento a continuación definimos:

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Comprende el pago de las remuneraciones legalmente establecidas para retribuir a los empleados que figuren en la nomina y las Horas Extras correspondiente a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria

PRIMAS LEGALES: Comprende la Prima de Servicio, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones, la bonificación por recreación y todas aquellas primas y bonificaciones que sean establecidas por ley

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Valor de la compensación para los empleados que no disfrutaran las vacaciones y los que se desvinculen y no disfrutaran el tiempo.

PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS: Valor de los intereses para el periodo

HONORARIOS: Remuneración pactada por los servicios prestados, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Contratar el ejercicio de la función fiscal con empresas privadas nacionales dando aplicación a la Ley 42 de 1993 y al Artículo 272 inciso sexto de la Constitución Política

ORDENANZA N°

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre Del 2.012"

COMPRA DE EQUIPO: Comprende Compra de muebles, equipos y vehículos.

MATERIALES Y SUMINISTRO: Comprende los siguientes gastos: Papelería y útiles de oficina, artículos de cafetería y aseo, Suministro de Alimentos, fotocopias, combustible, elementos eléctricos y partes de equipos, uniformes para los empleados, los gastos en la logística de eventos de participación ciudadana, así como gastos de salones, alimentación, refrigerios para los participantes en dicha actividad y demás gastos similares

MANTENIMIENTO: Comprende los siguientes gastos: Conservación y repuestos de los muebles y equipos, reparaciones y vigilancia del edificio, repuestos, Suministro y Actualizaciones de software, vigilancia y parqueo de los vehículos, Y demás gastos inherentes a estos servicios.

SERVICIOS PUBLICOS: Comprende el consumo de servicios públicos Energía, acueducto, alcantarillado y aseo, gas natural, telecomunicaciones y demás gastos inherentes a estos servicios

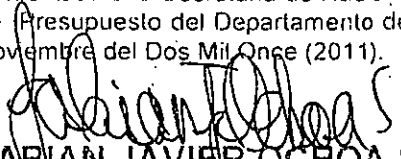
IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Comprende los siguientes gastos Compra de libros de consultas, suscripciones a periódicos y revistas nacionales, avisos impresos radiales y televisivos, empaques y demás gastos inherentes a estos servicios.

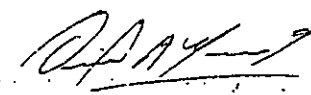
GASTOS DE TRANSPORTE: Comprende los siguientes gastos: portes aéreos y terrestres, empaques, acarreos, y transporte, servicios postales y demás gastos inherentes a estos servicios.

CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL: Comprende los siguientes gastos: Seminarios, gastos de alimentación, transporte Y hospedaje de los asistentes y conferencista para funcionarios y sujetos de control, Área de protección y servicio social de los empleados y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura, educación y gastos para prejubilados, auxilios e incentivos, gastos de salud ocupacional y demás gastos inherentes a estos servicios

ARTICULO OCTAVO. Facúllese al Contralor del Departamento de Bolívar, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 330 de 1996, para que mediante Resolución efectúe los Créditos y Contra créditos, Traslados, Adiciones e Incorporaciones, Reducciones y anulación de los certificados y registros presupuestales al Presupuesto de la Contraloría Departamental para la Vigencia Fiscal del 2.012 -

Presentado a la Secretaría de Hacienda Departamental, para que sea incorporado a la Ordenanza de Presupuesto del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 2012, hoy Tres (03) de Noviembre del Dos Mil Once (2011).


FABIAN JAVIER OCHOA SANCHEZ
CONTRALOR DEPARTAMENTAL


Proyecto: ARIEL HERRERA G

ANEXO DE ORDENANZA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE BOLIVAR
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2012

CLAS E	GRUPO	CU EN TE	SUD CUE NTA	NUME RA L	AUXILIAR	ORD INA L	SUB ORD INA L	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
1	0	00	00	00	000	00	00	INGRESOS	\$ 302.826.676.000
1	2	00	00	00	000	00	00	TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	\$ 301.980.676.000
1	2	01	00	00	000	00	00	TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - SGP	\$ 301.980.676.000
1	2	01	01	00	000	00	00	TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN- SGP EDUCACIÓN	\$ 301.980.676.000
1	2	01	01	01	000	00	00	SGP PRESTACIÓN DEL SERVICIOS	\$ 301.980.676.000
1	2	01	01	01	001	00	00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP CON SITUACIÓN DE FONDOS	\$ 251.188.312.871
1	2	01	01	01	001	01	00	Cuota de Administración - Población atendida	\$ 6.020.013.520
1	2	01	01	01	001	02	00	Población Atendida	\$ 242.158.292.591
1	2	01	01	01	001	03	00	Ascenso en el Escalafón - Población Atendida	\$ 3.010.006.760
1	2	01	01	01	002	00	00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP SIN SITUACIÓN DE FONDOS	\$ 50.792.363.129
1	2	01	01	01	002	01	00	Aportes Patronales del Personal Docente	\$ 35.596.311.768
1	2	01	01	01	002	02	00	Descuentos de Docente	\$ 15.196.051.361
1	3	00	00	00	000	00	00	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 846.000.000
1	3	02	00	00	000	00	00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 846.000.000
1	3	02	01	00	000	00	00	RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS RECURSOS SGP PARTICIPACIÓN EDUCACIÓN	\$ 846.000.000
1	3	02	01	00	000	00	00	Rendimiento de Operaciones Financieras - SGP Prestación de Servicios	\$ 846.000.000

ANEXO DE ORDENANZA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE BOLIVAR
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA - 2012-

CLASE	GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO GASTO	AUXILIAR	ORDINAL	SUBORDINAL	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	0	00	00	00	000	00	00	GASTOS	\$ 302.826.676.000
2	1	00	00	00	000	00	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 5.713.064.520
2	1	01	00	00	000	00	00	GASTOS DE PERSONAL	\$ 4.700.864.153
2	1	01	01	00	000	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 3.240.610.435
2	1	01	01	01	000	00	00	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	\$ 2.577.592.507
2	1	01	01	01	001	00	00	Sueldo	\$ 2.577.592.507
2	1	01	01	04	000	00	00	Prima Técnica	\$ 110.411.255
2	1	01	01	05	000	00	00	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 552.606.673
2	1	01	01	05	003	00	00	Bonificación por Servicios Prestados	\$ 74.850.218
2	1	01	01	05	004	00	00	Prima de Servicios	\$ 110.047.642
2	1	01	01	05	005	00	00	Prima de Vacaciones	\$ 114.632.961
2	1	01	01	05	006	00	00	Prima de Navidad	\$ 238.818.668
2	1	01	01	05	008	00	00	Bonificación Especial de Recreación	\$ 14.257.184
2	1	01	00	00	000	00	00	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 371.200.000
2	1	01	02	00	000	00	00	Personal Supernumerario	\$ 48.000.000
2	1	01	02	03	000	00	00	Honorarios	\$ 296.400.000
2	1	01	02	04	000	00	00	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 26.800.000
2	1	01	03	00	000	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 1.089.053.718
2	1	01	03	01	000	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	\$ 729.623.187
2	1	01	03	01	001	00	00	Caja de Compensación Familiar	\$ 115.084.933
2	1	01	03	01	002	00	00	Aportes de Cesantías Administrativo	\$ 229.038.322
2	1	01	03	01	003	00	00	Aportes de Salud Administrativo	\$ 214.310.879
2	1	01	03	01	004	00	00	Aportes de Pensión Administrativo	\$ 157.343.302

2	1	01	03	01	005	00	00	Aportes de ARP Administrativo	\$	13.845.751
2	1	01	03	02	000	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	\$	359.430.531
2	1	01	03	02	001	00	00	Servicio Nacional de Aprendizaje	\$	14.385.617
2	1	01	03	02	002	00	00	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$	86.313.700
2	1	01	03	02	003	00	00	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$	28.771.233
2	1	01	03	02	004	00	00	Escuela Superior de Administración Pública	\$	14.385.617
2	1	01	03	02	005	00	00	Aportes Cesantías	\$	30.870.000
2	1	01	03	02	006	00	00	Aportes Salud	\$	13.754.539
2	1	01	03	02	007	00	00	Aportes Pensión	\$	170.949.825
2	1	02	00	00	000	00	00	GASTOS GENERALES	\$	1.012.200.367
2	1	02	01	00	000	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$	1.012.200.367
2	1	02	01	01	000	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$	93.000.000
2	1	02	01	01	003	00	00	Materiales y Suministros	\$	65.000.000
2	1	02	01	01	004	00	00	Impresos y Publicaciones	\$	28.000.000
2	1	02	01	02	000	00	00	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$	919.200.367
2	1	02	01	02	002	00	00	Arrendamientos	\$	26.800.000
2	1	02	01	02	003	00	00	Viáticos y Gastos de Viaje	\$	75.400.367
2	1	02	01	02	006	00	00	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	\$	38.000.000
2	1	02	01	02	007	00	00	Organización de Foros y Seminarios	\$	10.000.000
2	1	02	01	02	008	00	00	Servicios Públicos	\$	119.600.000
2	1	02	01	02	012	00	00	Otros Gastos Menores	\$	36.000.000
2	1	02	01	02	013	00	00	Gastos y Comisiones Bancarias	\$	612.400.000

CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL	NOMBRE DE LA CUENTA	FRESUPUESTO INICIAL
2	2	00	00	00	000	00	00	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 297.113.611.480
2	2	01	00	00	000	00	00	PROGRAMA DE COBERTURA	\$ 295.960.662.480
2	2	01	01	00	000	00	00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 23.531.019.719
2	2	01	01	01	000	00	00	GASTOS PERSONAL	\$ 21.983.841.659
2	2	01	01	01	001	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 16.560.977.914
2	2	01	01	01	001	01	00	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	\$ 11.579.200.320
2	2	01	01	01	001	01	01	Sueldo	\$ 11.561.654.975
2	2	01	01	01	001	01	03	Incremento por Antigüedad	\$ 17.545.345
2	2	01	01	01	001	02	00	Horas Extras y Días Festivos	\$ 1.156.000.000
2	2	01	01	01	001	03	00	Indemnización por Vacaciones	\$ 26.400.000
2	2	01	01	01	001	04	00	Prima Técnica	\$ 606.029.435
2	2	01	01	01	001	05	00	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 3.193.348.159
2	2	01	01	01	001	05	01	Subsidio o Prima de Alimentación	\$ 224.511.480
2	2	01	01	01	001	05	02	Auxilio de Transporte	\$ 334.968.480
2	2	01	01	01	001	05	03	Bonificación por Servicios Prestados	\$ 390.174.436
2	2	01	01	01	001	05	04	Prima de Servicios	\$ 517.584.777
2	2	01	01	01	001	05	05	Prima de Vacaciones	\$ 539.150.810
2	2	01	01	01	001	05	06	Prima de Navidad	\$ 1.123.230.853
2	2	01	01	01	001	05	08	Bonificación Especial de Recreación	\$ 63.727.323
2	2	01	01	01	002	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 5.422.863.745
2	2	01	01	01	002	01	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	\$ 3.092.359.400
2	2	01	01	01	002	01	01	Caja de Compensación Familiar	\$ 605.390.810
2	2	01	01	01	002	01	02	Aportes de Cesantías	\$ 1.223.484.304

CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	2	01	01	01	002	01	03	Aportes de Salud	\$ 650.501.473
2	2	01	01	01	002	01	04	Aportes de Pensión	\$ 551.060.278
2	2	01	01	01	002	01	05	Riesgos Profesionales ARP	\$ 61.922.535
2	2	01	01	01	002	02	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 2.330.504.345
2	2	01	01	01	002	02	01	Servicio Nacional de Aprendizaje	\$ 75.673.851
2	2	01	01	01	002	02	02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$ 454.043.107
2	2	01	01	01	002	02	03	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$ 151.347.702
2	2	01	01	01	002	02	04	Escuela Superior de Administración Pública	\$ 75.673.851
2	2	01	01	01	002	02	05	Aportes Cesantías	\$ 399.600.000
2	2	01	01	01	002	02	06	Aportes Salud	\$ 299.789.561
2	2	01	01	01	002	02	07	Aportes Pensión	\$ 874.376.273
2	2	01	01	02	000	00	00	GASTOS GENERALES	\$ 769.442.060
2	2	01	01	02	001	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 521.942.060
2	2	01	01	02	001	01	00	Dotación Ley 70 de 1988	\$ 521.942.060
2	2	01	01	02	002	00	00	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 247.500.000
2	2	01	01	02	002	01	00	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 112.500.000
2	2	01	01	02	002	02	00	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	\$ 135.000.000
2	2	01	01	03	000	00	00	TRANSFERENCIAS	\$ 777.736.000
2	2	01	01	03	001	00	00	Sentencias y Conciliaciones	\$ 96.000.000
2	2	01	01	03	003	00	00	Provisión Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del sector Educativo	\$ 681.736.000
2	2	01	02	00	000	00	00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE	\$ 231.778.773.403
2	2	01	02	01	000	00	00	GASTOS PERSONAL	\$ 230.762.493.953
2	2	01	02	01	001	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 180.265.099.597
2	2	01	02	01	001	01	00	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	\$ 165.890.695.220

CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	2	01	02	01	001	01	01	Sueldos Con Situación de Fondos	\$ 152.590.379.202
2	2	01	02	01	001	01	02	Sobresueldo Con Situación de Fondos	\$ - 29.060.400
2	2	01	02	01	001	01	04	Sueldos Sin Situación de Fondos	\$ 13.268.728.626
2	2	01	02	01	001	01	05	Sobresueldo Sin Situación de Fondos	\$ 2.526.992
2	2	01	02	01	001	02	00	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	\$ 3.457.666.666
2	2	01	02	01	001	02	01	Horas Extras y Días Festivos Con Situación de Fondos	\$ 3.181.053.333
2	2	01	02	01	001	02	02	Horas Extras y Días Festivos Sin Situación de Fondos	\$ 276.613.333
2	2	01	02	01	001	05	00	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 10.916.737.711
2	2	01	02	01	001	05	01	Subsidio o Prima de Alimentación	\$ 1.652.852.985
2	2	01	02	01	001	05	02	Auxilio de Transporte	\$ 786.033.990
2	2	01	02	01	001	05	05	Prima de Vacaciones	\$ 642.106.437
2	2	01	02	01	001	05	06	Prima de Navidad	\$ 921.055.077
2	2	01	02	01	001	05	08	Otras Primas	\$ 174.300.000
2	2	01	02	01	001	05	09	Auxilio de Movilización	\$ 316.870.404
2	2	01	02	01	001	05	10	Estimulo a Docentes Rurales	\$ 6.423.518.818
2	2	01	02	01	002	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 47.487.387.596
2	2	01	02	01	002	01	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	\$ 7.005.264.234
2	2	01	02	01	002	01	01	Caja de Compensación Familiar	\$ 7.005.264.234
2	2	01	02	01	002	02	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 40.482.123.362
2	2	01	02	01	002	02	01	Servicio Nacional de Aprendizaje	\$ 875.658.030
2	2	01	02	01	002	02	02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$ 5.253.948.176
2	2	01	02	01	002	02	03	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$ 1.751.316.058
2	2	01	02	01	002	02	04	Escuela Superior de Administración Pública	\$ 875.658.030
2	2	01	02	01	002	02	05	Aportes Cesantías Sin Situación de Fondos	\$ 17.247.809.667
2	2	01	02	01	002	02	06	Previsión Social Sin Situación de Fondos	\$ 14.477.733.401

CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL	NOMBRE DE LA CUENTA	FRESUPUESTO INICIAL
2	2	01	02	01	003	00	00	PROVISIÓN / ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	\$ 3.010.006.760
2	2	01	02	02	000	00	00	GASTOS GENERALES	\$ 1.016.279.450
2	2	01	02	02	001	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 953.162.337
2	2	01	02	02	001	01	00	Dotación Ley 70/88	\$ 953.162.337
2	2	01	02	02	002	00	00	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 63.117.113
2	2	01	02	02	002	01	00	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 63.117.113
2	2	01	03	00	000	00	00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	\$ 28.683.598.287
2	2	01	03	01	000	00	00	GASTOS PERSONAL	\$ 28.514.813.807
2	2	01	03	01	001	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 22.731.918.234
2	2	01	03	01	001	01	00	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	\$ 20.377.201.787
2	2	01	03	01	001	01	01	Sueldos Con Situación de Fondos	\$ 14.806.172.509
2	2	01	03	01	001	01	02	Sobresueldo Con Situación de Fondos	\$ 3.940.853.135
2	2	01	03	01	001	01	03	Sueldos Sin Situación de Fondos	\$ 1.287.493.262
2	2	01	03	01	001	01	04	Sobresueldo Sin Situación de Fondos	\$ 342.682.881
2	2	01	03	01	001	02	00	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	\$ 225.078.334
2	2	01	03	01	001	02	01	Horas Extras y Días Festivos Con Situación de Fondos	\$ 207.072.067
2	2	01	03	01	001	02	02	Horas Extras y Días Festivos Sin Situación de Fondos	\$ 18.006.267
2	2	01	03	01	001	05	00	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 2.129.638.113
2	2	01	03	01	001	05	01	Subsidio o Prima de Alimentación	\$ 16.522.128
2	2	01	03	01	001	05	02	Auxilio de Transporte	\$ 4.006.800
2	2	01	03	01	001	05	05	Prima de Vacaciones	\$ 427.091.817
2	2	01	03	01	001	05	06	Prima de Navidad	\$ 931.441.285
2	2	01	03	01	001	05	08	Otras Primas	\$ 42.900.000
2	2	01	03	01	001	05	09	Auxilio de Movilización	\$ 34.180.539

CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	2	01	03	01	001	05	10	Estimulo a Docentes Rurales	\$ 673.495.544
2	2	01	03	01	002	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 5.782.895.573
2	2	01	03	01	002	01	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	\$ 849.834.166
2	2	01	03	01	002	01	01	Caja de Compensación Familiar	\$ 849.834.166
2	2	01	03	01	002	02	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 4.933.061.407
2	2	01	03	01	002	02	01	Servicio Nacional de Aprendizaje	\$ 106.229.271
2	2	01	03	01	002	02	02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$ 637.375.624
2	2	01	03	01	002	02	03	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	\$ 212.458.541
2	2	01	03	01	002	02	04	Escuela Superior de Administración Pública	\$ 106.229.271
2	2	01	03	01	002	02	05	Aportes Cesantías Sin Situación de Fondos	\$ 2.092.394.726
2	2	01	03	01	002	02	06	Previsión Social Sin Situación de Fondos	\$ 1.778.373.974
2	2	01	03	02	000	09	00	GASTOS GENERALES	\$ 168.784.480
2	2	01	03	02	001	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 5.784.480
2	2	01	03	02	001	01	00	Dotación Ley. 70/88	\$ 5.784.480
2	2	01	03	02	002	09	00	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 163.000.000
2	2	01	03	02	002	01	00	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 163.000.000
2	2	01	04	00	000	00	00	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	\$ 5.960.500.000
2	2	01	04	04	00	00	00	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo	\$ 5.310.500.000
2	2	01	04	05	00	00	00	Administración del Servicio Educativo con las Iglesias y Confesiones Religiosas	\$ 650.000.000
2	2	01	08	00	000	00	00	FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 3.417.560.000
2	2	01	08	02	000	00	00	SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA	\$ 3.272.560.000
2	2	01	08	02	001	00	00	Servicio de Aseo	\$ 591.360.000
2	2	01	08	02	002	00	00	Servicio de Vigilancia	\$ 2.681.200.000
2	2	01	08	05	000	00	00	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	\$ 145.000.000
2	2	01	08	05	001	00	00	Fondos de Servicios Educativos - Aporte para funcionamiento	\$ 145.000.000

CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	2	01	09	00	000	00	00	OTROS PROYECTOS PARA COBERTURA	\$ 2.589.211.071
2	2	01	09	01	000	00	00	APOYO LOGISTICO	\$ 87.500.000
2	2	01	09	01	003	00	00	Materiales y Cuministros	\$ 22.500.000
2	2	01	09	01	005	00	00	Impresos y Publicaciones	\$ 22.500.000
2	2	01	09	01	011	00	00	Organización de Seminarios	\$ 30.000.000
2	2	01	09	01	015	00	00	Publicidad	\$ 12.500.000
2	2	01	09	03	000	00	00	AMPLIACIÓN DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACIÓN VULNERABLE JOVENES Y ADULTOS	\$ 1.625.711.071
2	2	01	09	03	001	00	00	Ampliación de cobertura para atender población vulnerable Sin detalle Ciclo II	\$ 1.625.711.071
2	2	01	09	09	000	00	00	INTERNADOS	\$ 92.000.000
2	2	01	09	09	001	00	00	Alimentación	\$ 32.000.000
2	2	01	09	09	002	00	00	Dotación Institucional	\$ 30.000.000
2	2	01	09	09	003	00	00	Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura	\$ 30.000.000
2	2	01	09	11	000	00	00	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	\$ 784.000.000
2	2	01	09	11	001	00	00	Servicio Personal Apoyo	\$ 470.400.000
2	2	01	09	11	003	00	00	Dotación	\$ 313.600.000
2	2	02	00	00	000	00	00	PROGRAMA PARA CALIDAD	\$ 845.999.000
2	2	02	01	00	000	00	00	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACIÓN	\$ 58.000.000
2	2	02	01	01	000	00	00	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA ENMARCADAS EN PLANES DE MEJORAMIENTO	\$ 58.000.000
2	2	02	01	01	003	00	00	Foros y Ever los	\$ 58.000.000
2	2	02	02	00	000	00	00	CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, DOTACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR EDUCATIVO	\$ 97.993.000
2	2	02	02	01	000	00	00	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 97.993.000
2	2	02	02	01	001	00	00	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 97.993.000

CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	2	02	03	00	000	00	00	DOTACIÓN MATERIAL DIDACTICO, TEXTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 230.000.000
2	2	02	03	02	000	00	00	DOTACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO, TEXTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 230.000.000
2	2	02	03	02	001	00	00	Dotación de material didáctico para establecimientos educativos sin detalle	\$ 230.000.000
2	2	02	05	00	000	00	00	PRE INVERSIÓN: ESTUDIO, DISEÑO, ASESORIAS E INTERVENTORIA	\$ 1.000
2	2	02	05	01	000	00	00	Pre inversión: estudio	\$ 1.000
2	2	02	06	00	000	00	00	TRANSPORTE ESCOLAR	\$ 1.000
2	2	02	07	00	000	00	00	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 1.000
2	2	02	07	01	000	00	00	Alimentos	\$ 1.000
2	2	02	10	00	000	00	00	OTROS PROYECTOS PARA CALIDAD	\$ 400.000.000
2	2	02	10	01	000	00	00	Otros proyectos de calidad sin detalle	\$ 400.000.000
2	2	02	11	00	000	00	00	VIGENCIAS EXPIRADAS/PASIVOS EXIGIBLES CALIDAD	\$ 1.000
2	2	02	12	00	000	00	00	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	\$ 1.000
2	2	02	12	02	000	00	00	Energía	\$ 1.000
2	2	02	13	00	000	00	00	CALIDAD GRATUIDAD	\$ 1.000
2	2	02	13	03	000	00	00	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$ 1.000
2	2	02	14	00	000	00	00	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	\$ 60.000.000
2	2	02	14	02	000	00	00	Aplicación de proyectos educativos transversales	\$ 60.000.000
2	2	03	00	00	000	00	00	PROGRAMA DE EFICIENCIA	\$ 306.950.000
2	2	03	02	00	000	00	00	PROYECTOS DE EFICIENCIA	\$ 184.169.000
2	2	03	02	01	000	00	00	Modernización de la Secretaría de Educación	\$ 184.169.000
2	2	03	03	00	000	00	00	OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA	\$ 122.780.000
2	2	03	03	02	000	00	00	Otros proyectos de Eficiencia - Sistema de Información	\$ 122.780.000
2	2	03	04	00	000	00	00	VIGENCIAS EXPIRADAS/PASIVOS EXIGIBLES SIN DETALLE	\$ 1.000

ORDENANZA No DE 2011

Por el cual

se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y apropiaciones para gastos del Departamento para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	APROPIACION
11102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	36,253,101,395
1110202	Prestacion de Servicios a la Poblacion Pobre y Vulnerable No Asegurada	24,119,209,092
111020201	Prestacion de Servicios a la Poblacion Pobre y Vulnerable No Asegurada Con Situacion de Fondos	22,254,023,090
111020202	Aporte Patronales Sin Situacion de Fondos	1,865,186,002
1110203	Promoción y Prevención (Salud Pública)	12,133,892,303
11103	PROGRAMAS NACIONALES MINISTERIO DE SALUD	2,793,805,926
1110302	Control de Vectores	1,597,945,926
1110305	Campaña antituberculosis y control TBC	150,000,000
1110306	Control Lepra	50,000,000
1110308	Atención en Salud a la Población Desplazada	995,860,000
11110	LOTERIAS	538,565,397
1111002	Utilidades sorteos extraordinarios (novena parte del 12% ingresos brutos)	107,713,079
1111005	Impuesto a ganadores sorteos extraordinarios (novena parte del 17%)	53,856,540
1111006	Impuesto a loterías foráneas (10% Fracción o Billeto)	376,995,778
11111	DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES	6,586,443,624
11112	IMPUESTO DE REGISTRO 2%	
11201	LICORES	10,734,779,217
1120101	IVA Distribuidores	2,734,779,217
1120102	IVA Productores	8,000,000,000
1120103	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES DEL 6% LEY 1393	
11202	IMPUESTO A LA VENTA DE CERVEZA	15,999,915,467
11203	IMPUESTO AL CONSUMO CIGARRILLOS Y TABACOS LEY 1393 DE 2010	1
1120301	CIGARRILLOS Y TABACOS FABRICACION NACIONAL	1
1120302	CIGARRILLOS Y TABACOS FABRICACION EXTRANJERA	1
11209	OTRAS RENTAS	
113	VENTAS DE SERVICIOS	315,240,016
11302	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	315,240,016
1130203	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	140,029,060
1130204	VENTA DE SERVICIOS DE LABORATORIO Y PUERTOS	43,000,000
1130205	CARNETIZACION Y PROTECCION RADIOLOGICA	10,000,000
1130209	OTROS-Tarjetas Profesionales	122,210,956
	TOTAL INGRESOS	73,221,851,042



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - INTERVENIDA
GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE SALUD

ORDENANZA No DE 2011

Por el cual se liquidad el Presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para gastos del Departamento para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012

SECRETARIA DE SALUD		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Ley 756/02		8,452,861,926
Servicios Personales	5,629,813,453	
Gastos Generales	1,296,664,550	
Transferencias	1,526,383,923	
PROGRAMA DE INVERSION		64,720,733,116
Prestacion de Servicios de Salud a la Poblacion Pobre y Vulnerable No Asegurada-S.G.P	22,254,023,090	
Aportes Patronales Sin situacion de Fondos-S.G.P	1,865,186,002	
Salud Publica-Sistema G. de Participaciones	12,133,892,303	
Prestacion de Servicios de Salud a la Poblacion Pobre y Vulnerable no asegurada-Rentas Cedidas	9,350,072,289	
Prestacion de Servicios Subsidio a la Demanda Regimen Subsidiado- Esfuerzo Propio-Rentas cedidas	11,613,025,288	
UNIFICACION DE PLANES REGIMEN SUBSIDIADO LEY 1393		
Otros Programas del Ministerio de salud	2,793,805,926	
Otros Gastos de Salud	4,395,488,000	
Venta de Servicios	315,240,000	
SUBTOTAL		73,173,595,042

Proyecto: NORIS DE JESUS WILCHES RUIZ
P. Especializado Asig Coord Unidad Financiera